



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| REF: | Pertenencia 2023-00066 |
| DEMANDANTE: | Héctor Julio Reyes Vargas |
| DEMANDADOS: | Purificación Mora y otros |

1/1

La presente demanda, fue inadmiteda mediante proveído adiado 04/11/23 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales de la L. 2213/2022.

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, advirtiendo que el término concedido venció en silencio y los demandantes no cumplieron con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de Pertenencia instaurada mediante apoderada judicial por Héctor Julio Reyes Vargas en contra de Purificación Mora y otros al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
 JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 19/12/2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N. 023 de la misma fecha.
**RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
 SECRETARIA.**